



MUNICIPIO DE ARAUCA

DECRETO N° 008 DE  
( 25 ENE 2021 )

Por medio del cual se declara el día 28 de enero de 2021, como "Día Sin Carro" en el Municipio de Arauca

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 24, 79, 80 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia determina que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia sostiene que el Estado (...) "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia "Son atribuciones del Alcalde... 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo "

Que la Ley 99 de 1993, ordena que el proceso de desarrollo económico y social del país, se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo y, además, que la acción para la protección y recuperación ambientales del País, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el artículo 65 de la mencionada Ley, establece como una de las funciones de los municipios

DECRETO N° 008 DE  
( 25 ENE 2021 )

Por medio del cual se declara el día 28 de enero de 2021, como "Día Sin Carro" en el Municipio de Arauca

en el numeral 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones del Municipio contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del ente territorial y de la región, promoviendo alianzas con otras entidades, y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones del alcalde en relación con el orden público, en el numeral 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Ley 7169 de 2002, Código Nacional de Transporte, modificada por la Ley 1383 de 2010, establece como los principios rectores de este código la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002, establece como competencia de los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el día 28 de enero, fue designado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el día clave del año para tomar decisiones en pro del cuidado de nuestro planeta, con el objetivo de crear conciencia y sensibilizar a los habitantes de nuestro planeta sobre el cambio climático y los impactos ambientales que esta ocasiona. También busca impulsar el desarrollo y aplicación de políticas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tales como inversiones en desarrollo de fuentes de energía renovables, cambio a combustibles más limpios, mejoras en la eficiencia de los procesos de combustión y modificar las tendencias de consumo a través de la educación ambiental.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario tomar medidas transitorias de la restricción de circulación de toda clase de carros y motos particulares por un día en el casco urbano del municipio, que permitan la conservación de un ambiente sano y limpio, reducción de la contaminación atmosférica y crear conciencia ciudadana sobre la



DECRETO N° 008 DE  
( 25 ENE 2021 )

Por medio del cual se declara el día 28 de enero de 2021, como "Día Sin Carro" en el Municipio de Arauca

importancia de hacer buen uso de los medios de transporte convencionales, el día jueves 28 de enero de 2021.

Que este tipo de iniciativas promueven prácticas físicas y de movilidad que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, como en la mejora de la calidad del aire y la disminución de la contaminación ambiental en el municipio.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos, el Alcalde del Municipio de Arauca,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto.** El presente decreto tiene como finalidad establecer el día 28 de enero de 2021 el "Día Sin Carro", ello con el fin de conmemorar el Día Mundial por las Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub>, también llamado Día Mundial de la Acción Frente al Calentamiento Terrestre.

**Artículo 2º. Restricción.** El día 28 de enero de 2021, se llevará a cabo la jornada del "Día Sin Carro", desde las horas 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., para lo cual, se restringe el tránsito de toda clase de carros particulares de cualquier cilindraje, en todo el casco urbano del Municipio de Arauca.

**Parágrafo.** Las motocicletas, mototriciclos, de cualquier cilindraje, tendrá un horario restrictivo en todo el casco urbano del Municipio de Arauca en el horario comprendido entre las horas 10:00 a.m. a 02:00 p.m. del día 28 de enero de 2021.

**Artículo 3º. Excepciones.** Exceptúense de la presente restricción, los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades colectivo, individual, especial y mixto; vehículos de transporte escolar, vehículos oficiales y de la Fuerza Pública, vehículos de Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, ONG Internacionales, de las Autoridades de Tránsito y Transportes de los Organismos de Emergencia y Socorro, Misión Médica, vehículos funerarios y Escoltas de Funcionarios del orden Nacional, Departamental o Municipal, siempre y cuando se encuentren en estricto cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4º.** Decrétese en forma transitoria el establecimiento de ciclo vías por las principales calles de la ciudad, en el mismo horario establecido en el artículo anterior.

**Artículo 5º. Sanciones.** El incumplimiento de las restricciones establecidas en el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14: Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley, en especial las que establece el código de policía y de convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016, mas no serán inmovilizados los vehículos, para lo cual deberán asistir a un curso de educación vial con énfasis en cuidado



DECRETO N° 008 DE  
( 25 ENE 2021 )

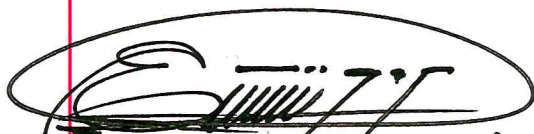
Por medio del cual se declara el día 28 de enero de 2021, como "Día Sin Carro" en el Municipio de Arauca

y preservación del medio ambiente, que dictará la Policía Nacional Ambiental con el fin de educar a la población araucana en el cuidado, protección y conservación del mismo.


**Parágrafo.** La divulgación de las disposiciones adoptadas mediante el presente Decreto, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible Municipal y a través de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, quienes coordinarán con los medios de comunicación la socialización de las medidas adoptadas.


**Artículo 6°. Vigencia.** El presente decreto tiene vigencia por el día y las horas estipuladas en el artículo 1° precedente y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA**  
Alcalde del Municipio de Arauca

Elaboró: Laura Agudelo. - Geison Hernández   
Abogado Apoyo - SADES

Revisó y aprobó: Cristian Andrés Anave  
Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y  
Sostenible. 

Revisó. Emir Oswaldo Blanco Quenza   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Fabián Calderón Ramírez   
Profesional Universitario – Despacho.